

correspondientes al nivel B haciendo y superando la prueba previa.

5. Se determina que el ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo el día 24 de enero de 2010, a las 9.30 horas, en los lugares siguientes:

— Mallorca: Universidad de las Islas Baleares. Carretera de Valldemossa, PK 7,5. Palma (Islas Baleares).

— Menorca: Instituto de Educación Secundaria Cap de Llevant. C/ Francesc F. Andreu, 2. 07703 Maón.

— Ibiza: Instituto de Educación Secundaria Isidor Macabich. C/ de Sa Blanca Dona, s/n. 07800 Ibiza.

6. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en los webs <http://opoibsalut.caib.es> y <http://opoibsalut.illesbalears.cat> y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

El director general

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB n.º 48/2008)

Josep M. Pomar Reynés

Palma, 7 de octubre de 2009

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 22167

Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 28 de septiembre de 2009 por la cual se aprueban las listas de aspirantes seleccionados del concurso para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 1 de diciembre de 2008 (BOIB núm. 182, de 27 de diciembre)

Antecedentes

La comisión técnica de valoración del proceso selectivo para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional, especialidad auxiliar de biblioteca, de la administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 1 de diciembre de 2008 (BOIB núm. 182, de 27 de diciembre), han firmado la propuesta definitiva para determinar la composición final de los bolsines mencionados.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 6.c de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Base 9.2 de la Resolución de la Consejera de Interior de 1 de diciembre de 2008 por la cual se convoca un concurso para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes de diferentes especialidades de los cuerpos facultativos de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 182, de 27 de diciembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar, según las propuestas definitivas efectuadas por la comisión técnica de valoración nombrada al efecto, la composición final de los bolsines

de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 1 de diciembre de 2008 (BOIB núm. 182, de 27 de diciembre), con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida que figura en el Anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución — que agota la vía administrativa — se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La Consejera de Innovación, Interior y Justicia

Pilar Costa Serra

Marratxí, 28 de septiembre de 2009

ANEXO

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Mallorca.

Véase la versión en catalán

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Mallorca. Reserva para personas con discapacidad.

Véase la versión en catalán

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Menorca.

Véase la versión en catalán

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Menorca. Reserva para personas con discapacidad

Véase la versión en catalán

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Ibiza y Formentera.

Véase la versión en catalán

Bolsa del cuerpo auxiliar facultativo, escala de apoyo profesional auxiliar, especialidad auxiliar de biblioteca. Ibiza y Formentera. Reserva para personas con discapacidad

Véase la versión en catalán

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 22181

Resolución del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio de día 5 de octubre de 2009, por la que se convocan pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59 de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril

rril y por vía navegable, encomienda a las Comunidades Autónomas la convocatoria de los exámenes a superar por aquellas personas que pretendan la obtención o renovación de los correspondientes certificados de aptitud.

De conformidad con lo manifestado por los Consejos Insulares de Ibiza y Formentera, dentro del régimen de colaboración entre Administraciones Públicas previsto en las Leyes 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 13/1998 de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Ibiza-Formentera en materia de transportes por carretera, y en relación al Consejo Insular de Formentera, en el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, se adopta el sistema de convocatoria única para las Islas de Mallorca, Ibiza y Formentera, sin perjuicio de la realización material de los exámenes dentro de los respectivos ámbitos territoriales insulares.

En consecuencia, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a que se refiere la Orden de 27 de febrero de 2004 del Ministerio de Fomento, a celebrar en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera.

2. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria de pruebas y que se adjuntan como Anexo 1 a la presente Resolución.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución —que pone fin a la vía administrativa— cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio

Gabriel Vicens Mir

Palma, 5 de octubre de 2009

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Modalidades

Se convocan pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por carretera a celebrar en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera.

a) Para la obtención del certificado, los interesados deberán presentarse a un examen para la modalidad de carretera, pudiendo optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Explosivos)
- Clase 2 (Gases)
- Clase 7

- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasoil), 1203 (Gasolina), 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) y 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

La presentación al examen global excluirá la presentación a las especialidades.

b) Para la renovación, únicamente se podrán presentar al examen correspondiente del certificado que pretenda renovarse.

2. Requisitos

Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas que tengan su residencia en el territorio de las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera.

Podrán presentarse a los exámenes de renovación, aquellas personas previstas del correspondiente certificado de aptitud, que se encuentren dentro del último año anterior a la expiración del plazo de validez.

3. Exámenes

a) Para la obtención del certificado, los exámenes constarán de dos pruebas:

-Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, que consistirá en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre.

-Una segunda, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la solución a los supuestos o apuntes, que consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las labores y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de la prueba será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

b) Para la renovación del certificado, la prueba de control consistirá, únicamente, en la realización de la primera de las pruebas expuestas en el apartado a) anterior, y en las mismas condiciones requeridas para el examen de acceso.

c) Tanto el examen de obtención como el de renovación se basarán en el ADR 2009 (Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, publicado en el BOE núm. 182, de 29 de julio de 2009).

4. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOIB, acompañadas de la fotocopia del DNI y del NIF en el caso de que en aquél no conste la letra asignada.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Movilidad sita en la calle Eusebi Estada, 28; en la sede del Consejo Insular de Ibiza sita en la avenida d'Espanya, 49 Ibiza, o en la sede del Consejo Insular de Formentera sita en la plaza de la Constitució, 1 Sant Francesc Xavier, Formentera, en el modelo normalizado a que se refiere el Anexo 2 de la presente Resolución, o bien vía telemática a través de la página web de la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio (<http://dgmobil.caib.es>).

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la CAIB, con las modificaciones introducidas por la Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y por la Ley 9/2008, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2009, y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de día 27 de enero de 2009, por la que se publica la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2009, la solicitud de presentación de cualquiera de las pruebas para cada una de las modalidades se acompañará del impreso 046 (modelo de liquidación de tasa) por la cantidad de 20,78 euros. No podrá presentarse quien no acredite, mediante justificante, haber pagado el importe de la tasa.

5. Fechas y lugares de celebración

5.1. Fechas

Las pruebas se celebrarán en el mes de noviembre en los siguientes días:

Día 10. Modalidad de transporte por carretera (Obtención)

- 16.00 h – Resta clases (3 a 9)
- 19.00 h – Examen global

Día 11. Modalidad de transporte por carretera (Obtención)

- 16.00 h – Líquidos inflamables (1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y

- 1863)
- 19.00 h – Clase 2
- Día 12. Modalidad de transporte por carretera (Obtención)
- 16.00 h – Clase 1
 - 19.00 h – Clase 7
- Día 24. Modalidad de transporte por carretera (Renovación)
- 17.00 h – Clase 1
 - 18.00 h – Clase 7
- Día 25. Modalidad de transporte por carretera (Renovación)
- 17.00 h – Líquidos inflamables (1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y 1863)
 - 18.00 h – Clase 2
- Día 26. Modalidad de transporte por carretera (Renovación)
- 17.00 h – Examen global
 - 18.00 h – Resto clases (3 a 9)

Los exámenes se realizarán en los siguientes lugares:

ISLA DE MALLORCA

IES Politècnic
Calle Menorca, 1
07001 Palma

ISLA DE IBIZA *

Centro de exámenes de conducir del Consejo Insular de Ibiza
Ctra. Sta. Gertrudis a Sant Llorenç
Sta. Gertrudis–Santa Eulàlia (Ibiza)

* Los aspirantes de Formentera tendrán que realizar los exámenes en la isla de Ibiza.

6. Tribunal calificador

El tribunal calificador de dichas pruebas estará constituido por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Antoni Verger Martínez
Secretaria: M^a Antonia Rotger Frau
Vocales: Albert Prats Rodríguez
José R. Catany Ventayol
Josep Mayans Costa

Suplentes:

Presidente: Eudaldo Puigferrat Pol
Secretaria: Mercedes Quert Rigo
Vocales: Francisca Rosselló Bestard
Antonio Montero Guasch.
M^a Angeles Martínez Serrano

7. Dietas

Todos los componentes de este tribunal que participen en las sesiones tendrán derecho a percibir una indemnización de 59,73 € para el presidente y secretario, y 58,58 € para los vocales, por sesión y día. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2002, de 12 de abril, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dichas indemnizaciones serán compatibles con las dietas que reglamentariamente les correspondan.

8. Resultados de las pruebas

ANEXO 2 Solicitud

A los aspirantes que superen el examen les será expedido el certificado de aptitud a que se refiere el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección a efecto de notificaciones:
Localidad: Código postal: Municipio:
Provincia: País:
Teléfono: Fax: e-mail:
Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente del artículo 10(“El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal estén obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo”).

EXPONE:

Que desea presentarse a las pruebas sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas.

SOLICITA:

La admisión a las pruebas sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, convocadas por Resolución del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio de día

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del NIF cuando no figure la letra asignada.
- Justificante de pago realizado por el importe de la tasa por cada prueba (Modelo 046).
- Para la renovación, fotocopia del certificado de formación para consejero de seguridad.

OBTENCIÓN (†)	RENOVACIÓN (†)
(...) Transporte Por Carretera:(...)	Transporte Por Carretera
Examen global	Examen global
Clase 1	Clase 1
Clase 2	Clase 2
Líquidos inflamables (1202, 1203, 1223, 3475, 1268 i 1863)	Líquidos inflamables (1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y 1863)
Clase 7	Clase 7
Resto de clases (3 a 9)	Resto de clases (3 a 9)

(†) Marcar la modalidad o modalidades a las que se presenta.

Palma, de de
(rúbrica)

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 22134

Resolución de la Directora General de Planificación y Centros de 2 de octubre de 2009 por la que se determinan las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, hay que establecer las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de las Illes Balears para el curso académico 2009-2010.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una ratio de alumnos/profesor por unidad escolar que no sea inferior a la establecida en esta Resolución, para la determinación de la cual se han tenido en cuenta las variaciones de matrícula que se han producido en este curso escolar y el ratio de alumnos/profesor por unidad escolar existente en los centros sostenidos con fondos públicos de la zona correspondiente.

Excepcionalmente, se pueden concertar unidades, aunque no lleguen a la ratio mínima establecida, si la Administración educativa considera que el centro satisface necesidades de escolarización.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria que figuran en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

2. Que las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de educación especial son los establecidos en la normativa aplicable a los centros mencionados.

3. Aprobar las ratios de alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas postobligatorias que figuran en el anexo 4.

4. Que las ratios que determina esta Resolución sean aplicables a los cen-